


Orden Ministerial 718/2008, 7 de marzo **POR EL QUE  
SE REGULA EL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN DE  
OFERTA**

# Formación de oferta: objeto y ámbito de aplicación



## Objeto

- ✓ ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas
- ✓ promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores,
- ✓ capacitar para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo
- ✓ realización de itinerarios integrados de formación para la inserción profesional y favoreciendo que los trabajadores puedan optar a reconocimiento efectivo de la formación.



## Ámbito de aplicación:

Todo el territorio estatal

## Modalidades de la formación de oferta

1. Planes de formación dirigidos prioritariamente a ocupados
2. Acciones de formación dirigidos prioritariamente a desempleados
3. Programas específicos para la formación de personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación
4. Formación profesional para personas en situación de privación de libertad y de los militares profesionales
5. Acciones formativas con compromiso de contratación

# ¿Quiénes son los beneficiarios?

Sin perjuicio de las competencias de las CCAA. en sus respectivos ámbitos de actuación:

## 1. Planes de formación dirigidos prioritariamente a ocupados

### Planes de formación intersectoriales y sectoriales



- *Las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y las representativas en el correspondiente sector así como entes paritarios creados al amparo de la negociación colectiva estatal*

### Planes de formación intersectoriales para economía social



- *Las confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales y las organizaciones representativas de la economía social de carácter intersectorial, todas ellas con suficiente implantación en el correspondiente ámbito territorial*

### Planes de formación intersectoriales dirigidos a autónomos



- *Asociaciones representativas de autónomos de carácter intersectorial y las organizaciones sindicales más representativas. En todo caso, las que tengan mayor implantación en el respectivo ámbito territorial tendrán prioridad*

# ¿Quiénes son los beneficiarios?

## 2. Acciones de formación dirigidos prioritariamente a desempleados

- Las organizaciones empresariales y sindicales
- Los centros y entidades previstos en el Real Decreto 395/2007  
(homologados Plan FIP actualmente)

## 3. Programas específicos para la formación de personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o reinserción

- las entidades que se determinen en la normativa reguladora de dichos programas
- se podrá impulsar la participación de las Administraciones locales y de otras instituciones públicas o entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la formación o inserción profesional de los colectivos de estos trabajadores

# ¿Quiénes son los beneficiarios?

## 4. Formación profesional para personas en situación de privación de libertad y de los militares profesionales



- los Ministerios de Interior (Instituciones Penitenciarias) y Defensa respectivamente.

## 5. Acciones formativas con compromiso de contratación



- las empresas, sus asociaciones u otras entidades que suscriban el citado compromiso de contratación

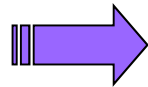
✓ Si las empresas facilitan la realización de prácticas profesionales no laborales podrán ser beneficiarias de compensaciones económicas

## Obligaciones de los beneficiarios

- ✓ Aportar la información y documentación que se requiera
  - ✓ Garantizar la gratuidad de las acciones formativas
- ✓ Haber realizado o garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores y cuya devolución le haya sido exigida
  - ✓ Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas
- ✓ Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
  - ✓ Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y, en su caso, la cofinanciación del FSE
- ✓ Remitir la comunicación de inicio de la formación, incluida cualquier modificación posterior, y, la de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento que se establezca
  - ✓ Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley de Subvenciones

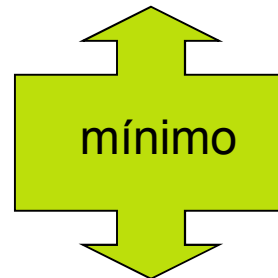
# Destinatarios de la formación

Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados

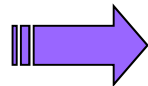


60% de ocupados y hasta un 40% desempleados

☺ en los intersectoriales pueden participar hasta un 10% de trabajadores de Admin.Públicas



Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados



60% de desempleados y hasta un 40% ocupados

- ✓ Los cuidadores no profesionales podrán participar en la oferta sectorial de referencia en los ámbitos de
  - servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal,
  - centros y servicios de atención a personas con discapacidad,
  - acción e intervención social y sanidad.

## Colectivos prioritarios y medidas activas en el marco de la Estrategia Europea para el Empleo

- ★ colectivos prioritarios *al menos*, las **mujeres**, las **personas con discapacidad** y los **trabajadores de baja cualificación**.
- ★ si la formación está cofinanciada con fondos comunitarios, las convocatorias incluirán las cuantías y los conceptos cofinanciados por el Fondo Social Europeo desglosados, en su caso, por prioridades y zonas de programación.
- ★ Podrán financiarse acciones o **módulos formativos con una duración mínima de 4 horas** cuando se trate de formación de **carácter transversal** en **áreas** que se consideren **prioritarias** en el marco de la Estrategia Europea para el Empleo. Esta formación tendrá prioridad y podrá desarrollarse dentro de una acción formativa o bien de forma separada.
- ★ Son áreas prioritarias las relativas a **tecnologías de la información y la comunicación**, la **prevención de riesgos laborales**, la **sensibilización en medio ambiente**, la **promoción de la igualdad**, la **orientación profesional** y aquellas otras que se establezcan por la Administración competente

# Fichero de especialidades formativas

El Fichero contendrá la **oferta formativa** que desarrolle el RD 395/2007 y esta orden. Las **especialidades formativas de este Fichero** se encuadrarán en las familias profesionales del CNCP, así como en otras para la formación de carácter transversal o complementaria

## El fichero incluirá:

→ el **repertorio de certificados de profesionalidad** vinculados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, que tendrán la duración establecida en la normativa reguladora.

Con el fin de:

- ☞ favorecer su acreditación parcial acumulable,
- ☞ reducir los riesgos de abandonos y
- ☞ posibilitar al trabajador que avance en su itinerario formativo cualquiera que sea su situación laboral

se podrán incluir módulos de formación correspondientes a una o varias de las unidades de competencia que integran el certificado de profesionalidad o unidades formativas de menor duración

→ **otras especialidades no vinculadas a estos certificados**, que tendrán una duración adecuada a su finalidad, en función de los contenidos, del colectivo destinatario, de la modalidad de impartición y de otros criterios objetivos.

# Fichero de especialidades formativas

Cada una de las especialidades previstas en el Fichero incluirá al menos el código, denominación, duración, modalidad de impartición y módulo económico, así como el referente normativo en el caso de estar dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.

- ✓ Es competencia del SPEE desarrollar y mantener permanentemente actualizado el Fichero de especialidades formativas
- ✓ Las altas y las modificaciones que se efectúen en el mismo se realizarán de oficio o previa solicitud de las CC.AA. con informe motivado de las necesidades de formación, en relación con el mercado de trabajo y del programa formativo.

Se incluirán de oficio las especialidades que no estando en el Fichero estén incluidas en:

- el marco de los contratos para la formación,
- las programaciones que incluyan compromisos de contratación y
- los convenios para la ejecución de planes de formación

## Acreditación de la formación.

→ La formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad se acreditará de acuerdo con lo establecido en la Ley de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, el Real Decreto 395/2007, y en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad

→ Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, deberá entregarse a cada participante el **certificado de asistencia o diploma** en el que como mínimo se harán constar la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad de impartición, duración y período de impartición.

# Modalidades de desarrollo de la formación de oferta

## SECCION 1.ª DISPOSICIONES COMUNES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 9. *Régimen e inicio del procedimiento de concesión*

Artículo 10. *Solicitudes.*

Artículo 11. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

Artículo 12. *Criterios para el otorgamiento de la subvención y su cuantificación.*

Artículo 13. *Resolución.*

Artículo 14. *Pago de la subvención.*

Artículo 15. *Justificación de la subvención.*

## SECCION 2.ª PLANES DE FORMACION DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A LOS TRABAJADORES OCUPADOS

Artículo 16. *Tipos y contenido de los planes de formación*

Artículo 17. *Ejecución de los planes de formación.*

# Modalidades de desarrollo de la formación de oferta

## SECCION 3.<sup>a</sup> ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS

Artículo 18. *Tipos de acciones formativas.*

Artículo 19. *Solicitud, selección y obligaciones de los participantes*

Artículo 20. *Ejecución de las acciones formativas.*

## SECCION 4.<sup>a</sup> OTRAS MODALIDADES DE DESARROLLO DE LA FORMACIÓN DE OFERTA

Artículo 21. *Acciones formativas con compromiso de contratación.*

Artículo 22. *Programas específicos.*

Artículo 23. *Formación de la población reclusa y de los militares profesionales de tropa y marinería.*

# Procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

## *Régimen e inicio del procedimiento de concesión*

Salvo en los supuestos de concesión directa contemplados en la ley, **el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.**

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante **convocatoria pública** que será publicada en el diario oficial correspondiente.

La convocatoria se realizará de acuerdo con las **bases reguladoras** establecidas en **esta orden** y con el contenido señalado la Ley de Subvenciones

## *Solicitudes*

Las convocatorias establecerán

- lugar y plazo de presentación de las solicitudes
- documentación que se deberá acompañar

## *Instrucción del procedimiento de concesión*

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional y/o definitiva. Se podrá prever un plazo máximo de 10 días para que los interesados acepten ante la propuesta de resolución definitiva

# Procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

## *Crterios para el otorgamiento de la subvención y su cuantificación.*

Para financiarse las solicitudes deben respetar, al menos

- a) Adecuación de la oferta formativa a las necesidades del ámbito o sector de actividad al que va dirigida. En la formación sectorial se est a lo establecido en el artículo 24.1 del RD 395/2007.
- b) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación
- c) Valoración técnica suficiente

La cuantía de la subvención se calculará, teniendo en cuenta, al menos

- el presupuesto,
- la valoración técnica obtenida,
- los módulos económicos máximos del Anexo I
- y el volumen de la actividad formativa cofinanciada por el FSE

La cuantía máxima a conceder por cada acción formativa se determinará

**$n^{\circ}$  horas x  $n^{\circ}$  alumnos x importe del módulo**

# Procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

## Se considerará que un alumno ha finalizado la acción formativa, cuando

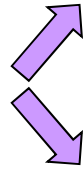
- en **acciones presenciales** haya asistido, al menos, al 75% de la acción formativa
- en acciones **a distancia convencional o teleformación** haya realizado al menos el 75% de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje
- para los **trabajadores desempleados**, tuviera que abandonar por haber encontrado empleo, siempre que hubiese realizado el porcentaje de la actividad formativa establecido por la Administración pública competente (como mínimo el 25%)

Si hay **abandonos** de trabajadores durante el primer cuarto de duración de la acción formativa se podrán incorporar otros trabajadores en lugar de aquellos. Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15% del nº de participantes que las hubieran iniciado.

# Procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

## **Pago de la subvención**

El pago de la subvención, al corriente



de sus obligaciones tributarias

y frente a la Seguridad Social

Podrá preverse el pago anticipado de las subvenciones en la cuantía, forma y, en su caso, con las garantías que se establezcan por las Administraciones públicas competentes.

**Justificación de la subvención:** en el plazo máximo de 3 meses tras la finalización de la formación, el beneficiario deberá presentar

- a) La documentación justificativa de la realización de la formación
- b) La cuenta justificativa con la estructura y alcance que se determine en las convocatorias
- c) La acreditación de haber ingresado la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso

☹ Si el beneficiario no presenta esta documentación el órgano competente le requerirá que aporte la misma en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

# Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados

## Tipos de planes

### Intersectoriales

Acciones formativas dirigidas a la adquisición de competencias transversales o competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación a otros sectores y la formación de la RLT

### Sectoriales

Acciones formativas dirigidas a un sector concreto. También podrán dirigirse al reciclaje y recualificación de trabajadores procedentes de sectores en situación de crisis

Destinatarios

Los trabajadores que al inicio de la acción formativa estén ocupados, estén desempleados (hasta un 40%) o sean trabajadores agrarios

Ejecución

Mediante **convenios** suscritos entre las organizaciones o entidades beneficiarias y el órgano competente de la Administración estatal o autonómica.

Beneficiario

- podrá subcontratar parcial o totalmente, por una sola vez la realización de la actividad formativa
- deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación del plan de formación

# Acciones de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados

Acciones formativas para **la inserción o reinserción laboral** de los trabajadores desempleados en aquellos empleos que requiere el sistema productivo, cuya ejecución se realizará **mediante convocatoria**.

## Destinatarios

Los trabajadores que al inicio de la acción formativa estén desempleados, sean trabajadores agrarios y ocupados (hasta un 40%) que lo soliciten

## Selección

Los SPE (o el responsable) preseleccionará entre los trabajadores de acuerdo con los objetivos fijados en la planificación, las características de las acciones formativas, las necesidades de formación de los trabajadores, y el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos

## Ejecución

Realizada directamente por el beneficiario cuando éste sea un centro o entidad de formación, sin que pueda subcontratarla con terceros

# Otras modalidades de desarrollo de la formación de oferta

## Modalidades

**Acciones formativas con compromiso de contratación** : subvención directa a empresas, que adquieran dicho compromiso y contemplen en él las condiciones laborales y la formación a desarrollar. La contratación afectará al menos al 60% de los alumnos formados y el tipo de contrato será preferentemente indefinido y nunca inferior a 6 meses. Su incumplimiento dará lugar a la devolución parcial o total de la subvención

**Programas específicos**: la Administración estatal y las autonómicas podrán establecer estos programas para la formación de personas con necesidades formativas especiales o que tengan necesidades de inserción o recualificación profesional

**Formación para la población reclusa y los militares profesionales de tropa y marinería**: se regirá por convenios que se establecerán entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por medio de Servicio Público de Empleo Estatal y los Ministerios de Interior y Defensa respectivamente.

# Prácticas profesionales no laborales

- ✓ Las Administraciones públicas competentes promoverán las prácticas profesionales no laborales en las empresas de los trabajadores desempleados teniendo en cuenta su adecuación al territorio donde se realicen y al mercado de trabajo
  - Antes del comienzo de las prácticas se pondrán en conocimiento de la RLT en las empresas los acuerdos o convenios que se suscriban al efecto y la relación de los participantes
  - Las prácticas podrán tener lugar, simultáneamente a la realización de la acción formativa o una vez finalizada cuando se haya superado la misma con una evaluación positiva
  - Estas prácticas pueden ser parte de itinerarios integrados de formación para la inserción laboral.
  - Se podrá destinar hasta un máximo de 6 euros por alumno y hora de prácticas para compensar su realización. Esta compensación se otorgará mediante concesión directa
  - La formación habrá de seguir un programa formativo de actividades y de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.

# Becas y Ayudas a la conciliación

## Becas



- ⇒ las personas desempleadas con discapacidad
- ⇒ los alumnos de los programas públicos de empleo formación regulados por su normativa específica y
- ⇒ determinados colectivos de desempleados que participen en itinerarios de formación profesional personalizados, en el marco de los programas específicos

☞ Cuantía máxima 9 euros por día de asistencia. Se podrá incrementar esta cantidad hasta un 50% cuando los destinatarios pertenezcan a colectivos con mayores dificultades de inserción y participen en los programas específicos de itinerarios de formación profesional personalizados.

## Ayudas a la conciliación



permitir a los desempleados conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el 2º grado.(\*)

☞ La cuantía ascenderá al 75% del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM) diario por día de asistencia.

# Ayudas de transporte, manutención y alojamiento a desempleados

1. Los trabajadores desempleados que asistan a las modalidades de formación previstas en esta orden tendrán derecho a una **ayuda de transporte público**.

- ↳ en transporte público urbano 1,5€ por día
- ↳ en vehículo propio por día de asistencia de 0,19€/km

2. Se tendrá derecho a la **ayuda de manutención** cuando el horario de impartición sea de mañana y tarde y la Administración pública competente lo establezca,

- ↳ una cuantía máxima de 12 €/día lectivo.

3. **Ayuda por alojamiento y manutención** cuando, por la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases

- ↳ ● hasta 80€/día natural. Además, el alumno tendrá derecho a los billetes de transporte de los desplazamientos inicial y final
- en acciones formativas transnacionales y/o en prácticas profesionales en otros países, la ayuda será de hasta 158,40 €/día natural. Además el importe del billete inicial y final

4. En **acciones formativas a distancia**, estas ayudas sólo cuando los trabajadores desempleados deban trasladarse a **sesiones presenciales**.

# Solicitud y concesión de las becas y ayudas

¿Quién puede solicitar? Los trabajadores **desempleados** que participen en las modalidades de formación previstas en esta orden

¿Quién gestiona? La gestión y el abono de estas becas y ayudas corresponderá al SPEE y a los órganos competentes de las CC.AA, según sus respectivos ámbitos

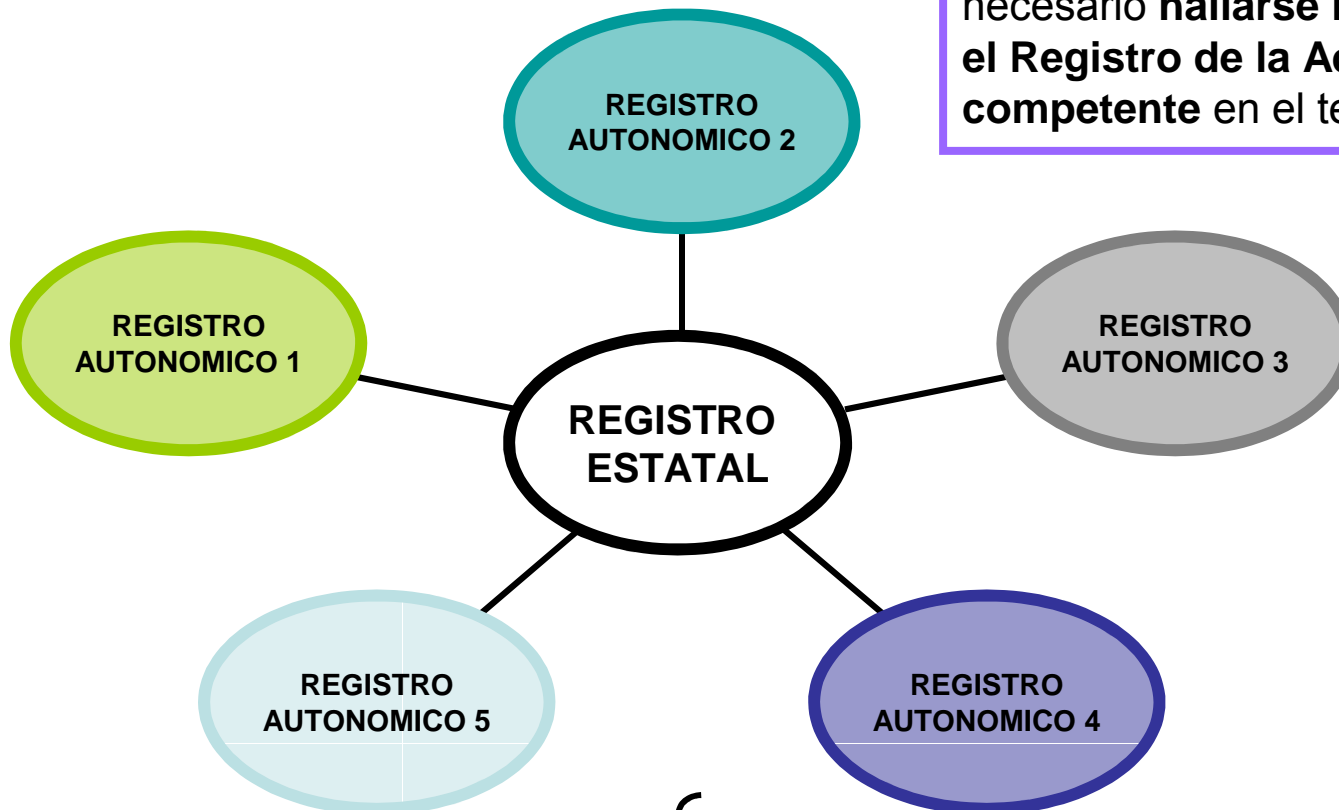
**Concesión directa** previa solicitud del alumno.

Las **entidades beneficiarias colaborarán en la gestión** de estas becas y ayudas en los términos que establezcan las convocatorias

☹ Se pierde el derecho a percibir las ayudas y becas si se incurre en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa

# Registro de los centros y entidades de formación

Para impartir **formación de oferta** es necesario **hallarse inscritos o acreditados** en el **Registro de la Administración pública competente** en el territorio en que radiquen



Para mantener actualizado este Registro, el SPEE y las CC.AA. establecerán

- una estructura común de datos para la acreditación y/o inscripción de los centros,
- mecanismos de coordinación entre el Registro Estatal y los Registros autonómicos

# Requisitos de los centros y entidades de formación.

## Para impartir oferta formativa

👍 **dirigida a los Certificados de Profesionalidad** deberán cumplir, por cada especialidad formativa a impartir **para su acreditación**, al menos:

- a) Los requisitos establecidos en los reales decretos reguladores de cada certificado de profesionalidad.
- b) Disponer de los espacios, instalaciones y recursos requeridos en los programas formativos asociados a cada uno de los certificados de profesionalidad

👍 **no dirigida** a la obtención de certificados de profesionalidad deberán cumplir, por cada especialidad formativa **para su inscripción**, al menos:

- a) Los requisitos, instalaciones y espacios que se establezcan en el correspondiente programa formativo de la especialidad incluida en el Fichero de especialidades formativas
- b) Compromiso de disponibilidad de personal docente, experto y con experiencia en la especialidad formativa.

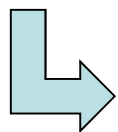
# Calidad y evaluación de la formación.

Las Administraciones competentes han de promover y garantizar la **CALIDAD** de la oferta de formación :

## **El SPEE, La FTPE y los organismos competentes de las CCAA evaluarán entre otros conceptos:**

- ▣ El impacto de la formación en el acceso y mantenimiento del empleo
- ▣ La mejora de la empleabilidad de los trabajadores
- ▣ La eficacia del sistema en cuanto al alcance de la formación y de la adecuación de las acciones al mercado y a las empresas
- ▣ La eficiencia de los recursos económicos y los medios empleados

**El SPEE y los órganos competentes de las CCAA** elaborarán y ejecutarán un plan de evaluación que valora la calidad, eficacia, eficiencia e impacto del sistema



La evaluación  
de la formación  
de **OFERTA**

Objetivos, criterios e indicadores sobre la planificación, la ejecución y los resultados obtenidos teniendo en cuenta la evaluación de la calidad de centros impartidores de los participantes, de las entidades responsables de ejecución y de la información obtenida de los procesos de control y seguimiento

## Calidad y evaluación de la formación.

El SPEE y los órganos competentes de las CCAA a través de la evaluación podrán implantar medidas para mejorar la **CALIDAD** de los **CENTROS DE FORMACIÓN**

Se realizará mediante un “**CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE CALIDAD**” consensuado por todos y publicado por Resolución del Director General del SPEE

Los Centros y entidades colaboraran en esta evaluación

Las **entidades responsables** de los planes de **OFERTA** (capítulo II) realizarán evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten

Se podrá destinar hasta un **5%** de la subvención concedida

Se realizará sobre una muestra representativa de al menos un **5%** de los grupos

En las convocatorias se determinarán los criterios para evaluar

# Perfeccionamiento técnico de formadores

El SPEE establecerá anualmente un plan de perfeccionamiento técnico de FORMADORES,

para mejorar la calidad,

- complementar la formación teórica
- suministrar una formación inicial didáctica o
- facilitar la actualización técnico- pedagógica del profesorado y de los expertos docentes

A nivel estatal, la financiación y ejecución del plan corresponde al SPEE que realizará la oferta anual de cursos, la publicación de la convocatoria y la selección de los participantes.

La impartición, el seguimiento y la evaluación corresponden a los Centros de Referencia Nacional

## Plan de seguimiento y control.

El SPEE y los  
órganos  
competentes de  
las CCAA

elaborarán  
anualmente

un plan de seguimiento y control  
de la formación de oferta para  
racionalizar esfuerzos y unificar  
criterios de todos los organismos  
implicados

Las actuaciones de seguimiento y control que se programen, mediante las visitas *in situ* y *ex post*, deberán cubrir, al menos, el 5% de los recursos públicos destinados a cada modalidad de formación de oferta, sin perjuicio de las actuaciones de otros órganos de fiscalización y control autonómicos, nacionales o europeos (FSE)

El SPEE y los  
órganos  
competentes de  
las CCAA

darán a conocer

sus planes a los diferentes órganos de  
fiscalización y control con el fin de  
coordinar todas las actuaciones

El programa anual de objetivos para la acción inspectora efectuará en el marco de la colaboración con la Inspección de Trabajo y SS se determinará su alcance y contenido por la citada Inspección

# Actuaciones de seguimiento y control

En el lugar de su impartición y durante la realización de la misma, a través de evidencias físicas y testimonios mediante entrevistas a los responsables de formación, alumnos y formadores

- Ejecución de la actividad formativa,
  - Contenidos de la misma,
  - Número real de participantes,
  - Instalaciones y medios pedagógicos

Quando?

Actuaciones in situ

al menos, el 5% de los recursos públicos

Para que?

Actuaciones ex post

Una vez finalizada la ejecución a través de evidencias físicas

- Ejecución de la acción formativa.
  - Número real de participantes.
- Entrega a los participantes del diploma o certificado d y, en su caso, la inclusión del emblema del FSE.
- Documentación justificativa de los costes de formación, su contabilización, y el pago con anterioridad a la justificación de la subvención

# Incumplimientos y reintegros

El incumplimiento

de lo establecido en esta norma y en otras aplicables y de las condiciones en la resolución (convenio o acuerdo de colaboración)

dará lugar a la **pérdida parcial o total de la subvención**

GRADUACIÓN  
incumplimiento

total

Dará lugar al **reintegro total**, también es total si la actividad realizada **no alcanza el 35%** de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por el número de alumnos formados

parcial

Dará lugar al **reintegro parcial**, cuando el indicador mencionado esté comprendido **entre el 35% y el 100%** de la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos estén debidamente justificados

# Disposiciones adicionales

## Disp. adicional PRIMERA

Se aplicarán, en todo caso, los principios de publicidad y concurrencia, los módulos económicos máximos y las disposiciones sobre evaluación, calidad, seguimiento y control

## Disp. adicional SEGUNDA

En el ámbito de gestión de la Administración General del Estado, el órgano colegiado tendrá la misma composición que la Comisión Permanente Patronato de FTFE o la misma que la Comisión Ejecutiva Provincial del SPEE

## Disp. adicional TERCERA

La FTFE será entidad colaboradora del SPEE en la gestión de las convocatorias de subvenciones públicas y las funciones se determinarán en un convenio

## Disp. adicional CUARTA

Las cuantías relativas a las ayudas y becas previstas y los módulos económicos se aplicaran en las convocatorias aprobadas con posterioridad a la publicación de esta Orden

## Disp. adicional QUINTA

Se garantiza la financiación a los centros integrados de formación profesional, de titularidad pública, para cubrir la oferta formativa de los certificados de profesionalidad de su especialidad

# Disposiciones adicionales y transitorias

Disp. adicional  
SEXTA

En planes dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, en el ámbito de gestión de la Administración General del Estado no será de aplicación la forma de garantizar los anticipos de pago

Disp. adicional  
SEPTIMA

El SPEE creará un **registro específico** para incluir los planes de formación para trabajadores ocupados

Disp. transitoria  
PRIMERA

Crear un **registro de centros y entidades de formación**, donde se incluirán los del Censo Nacional de Centros Colaboradores del SPEE y los centros propios de la Administraciones Públicas competentes; en un año los que imparten planes de oferta y los que imparten acciones de CNCP cumpliendo los requisitos necesarios

Disp. transitoria  
SEGUNDA

En tanto no esté aprobado el **mapa sectorial**, la propuesta conjunta de sectores será la del anexo II y la oferta se puede dirigir a todos los trabajadores de estos **sectores afines**

# Disposiciones transitorias y derogatoria

## Disposición transitoria TERCERA

Mientras no se aprueben los correspondientes certificados de profesionalidad, las Administraciones públicas y las CPS podrán incluir en su programación o en su plan de Referencia los módulos formativos vinculados al CNCP.

En los planes dirigidos a ocupados si los módulos tienen más de 90h. se podrán subdividir en unidades formativas de menor duración según los criterios que establezcan, en su caso, las CPS en sus planes de referencia.

## Disposición transitoria CUARTA

Los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de formación de oferta iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden se registrarán por la normativa anterior que les sea de aplicación.

## Disposición derogatoria ÚNICA

**Queda derogada la Orden TAS/2388/2007**, de 2 de agosto, por la que se regula el subsistema de FP para el empleo en el ámbito de la Administración General del Estado y las disposiciones que se desarrollan

# Disposiciones finales

Disposición final  
PRMERA

Esta ley se dictó al amparo del artículo **149.1.7ª** de la **Constitución**, que **atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de legislación laboral**, sin perjuicio, de su ejecución por los órganos de las CCAA

Disposición final  
SEGUNDA

En todo lo no previsto en esta Orden serán de aplicación: **la Ley General de Subvenciones** y su reglamento; **la Ley de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común** y sus modificaciones posteriores, el **RD que regula el subsistema de FP para el Empleo** y otras aplicables en función de la materia

Disposición final  
TRECERA

Se faculta al Director General del SPEE y a los órganos competentes de las CCAA para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo. En el ámbito estatal también podrán dictar requisitos y formas de acreditación de la representatividad e implantación de los solicitantes el director general de Economía Social, del Trabajo Autónomo y del FSE para los planes de intersectoriales de Economía Social y de autónomos

Disposición final  
CUARTA

**Entra en vigor** al día siguiente de su publicación

## Módulos económicos máximos

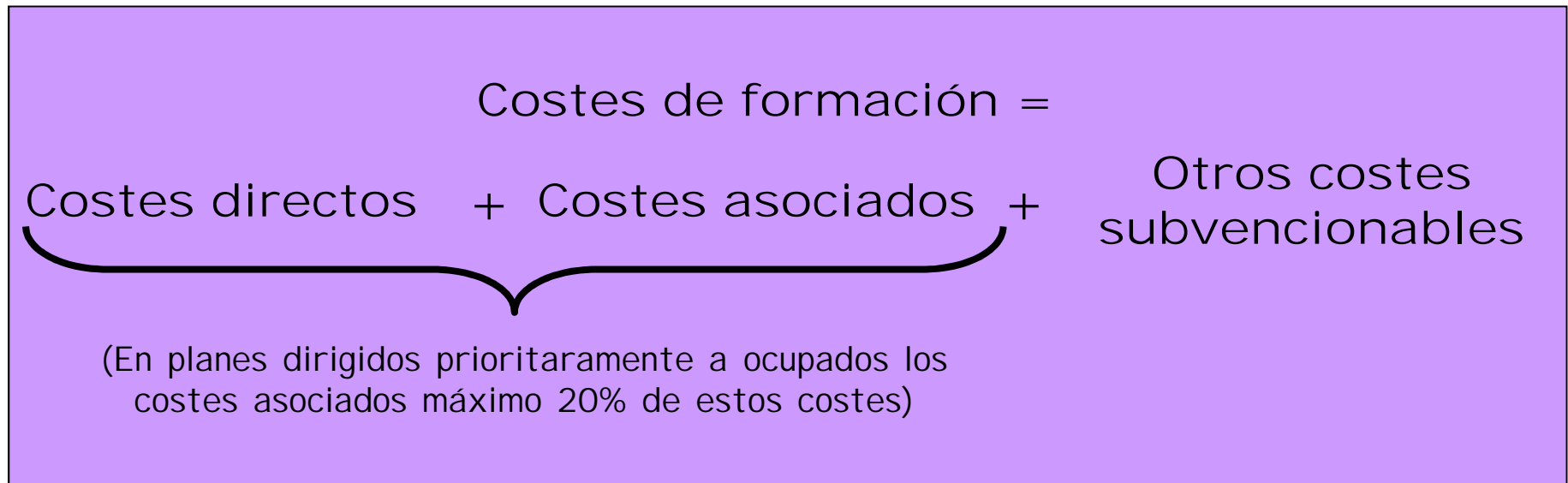
Modalidad de impartición		Nivel de formación	
		Básico	Superior
Presencial		9 €	13 €
Teleformación		7,5 €	
A distancia		5,5 €	
Mixta	Parte presencial	Módulo presencial	
	Parte distancia o teleformación	Módulo a distancia o teleformación	

«**nivel básico**», para desarrollar competencias y cualificaciones básicas, se aplicará cuando se vaya a impartir formación en materias transversales o genéricas;

«**nivel superior**» cuando se incorporen materias que impliquen especialización o capaciten para desarrollar competencias de programación o dirección.

Se podrá incrementar hasta en un 50% el módulo económico superior de la modalidad presencial, en función de la singularidad de acciones formativas que por su especialidad y características técnicas precisen de una financiación mayor (no más del 5% del total de los fondos destinados a la financiación de la oferta)

# Costes financiables



☞ Los costes subvencionables deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

# Costes financieros

## Costes directos

- Formadores internos y externos
- Amortización y alquiler de equipos didácticos,
- Medios didácticos y bienes consumibles
- Alquiler y/o amortización de aulas o talleres
- Seguro de accidentes de los participantes
- Gastos de transporte, manutención y alojamiento para para los trabajadores ocupados que participen en las acciones formativas
- Gastos de publicidad para la organización y difusión

## Costes asociados

- Personal, instalaciones y equipos de apoyo para el desarrollo de la formación
- Gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada
- Luz, agua, calefacción y otros costes asociados a la gestión de la actividad formativa

## Otros costes subvencionables

- Costes de evaluación y control de la calidad de la formación
- Si la cuenta justificativa se realice con informe auditor, los gastos de realización de dicho informe